



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO "GUARDERIA", UBICADO EN LA JUNTA VECINAL BARRIO URKUPIÑA, ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO CHORE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A solicitud del Ejecutivo Municipal en fecha 18 de noviembre de 2021 remiten carpeta de consolidación del Área de equipamiento "Guardería de Niños", en la cual adjuntan la documentación respectiva en original y Proyecto de Ley en formato impreso y digital (CD) solicitando su consideración y aprobación conforme a procedimiento legislativo.

Que, el Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 41/2021, de fecha 24 de Junio de 2021, emitido por el Top. Pánfilo Saigua Méndez (**Responsable Técnico Sistematización de Catastro**), establece que revisado la planimetría actualizada del área Urbana Puerto Chore, existe un predio como área de equipamiento "Guardería de Niños", ubicado en la Junta Vecinal Barrio Urkupiña, consolidada como bien de dominio público municipal.

Que, el Informe Técnico Legal G.A.M.Y. U.A.L. D.O.T N° 60/2021 de fecha 12 de Noviembre de 2021 años, emitido por la Dra. María Dina Chirinos Argote (**ASESORA LEGAL DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**), establece de acuerdo al Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 39/2021, se evidencia un bien municipal de dominio público, destinado por la planificación urbana como **ÁREA DE EQUIPAMIENTO "GUARDERIA DE NIÑOS"**, por lo que corresponde consolidar el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, debiendo para tal efecto emitirse la correspondiente Ley Municipal que declare como Bien de dominio Público Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, expresa que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, define las competencias exclusivas de un **Gobiernos Municipales Autónomos** en su jurisdicción:

Numeral 6: "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e indígenas.

Numeral 28: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial;

Que, el Artículo 39 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016.; determina sus atribuciones.- **Son atribuciones de la Alcaldes o Alcalde Municipal de Yapacaní: Numeral 3.-** Presentar Proyectos de Ley Municipal al Órgano Legislativo Municipal.

Que, el Artículo 28 de la de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016; define sus atribuciones.- **Son atribuciones del Consejo Municipal de Yapacaní: Numeral 6.-** Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal N° 222/20 de fecha 04 de marzo 2020, expresa en su **Artículo 2.- (APROBACION Y DELIMITACION DEL ÁREA URBANA).**- I. Se aprueba la Delimitación del Área Urbana del Centro Poblado de Puerto Chore, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz contenida en el Informe Técnico Urbano, elaborado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, que describe un área total de 132,9919 Hectáreas.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

La Resolución Ministerial N° 133/20 de 27 de agosto de 2020, establece en su Artículo Primero.- Homologar el Área Urbana del Centro Poblado de Puerto Chore del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, aprobada en el Artículo 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 222, de Delimitación del Área Urbana del Centro Poblado de Puerto Chore, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, publicada el 5 de marzo de 2020.

Ley Municipal No. 261 de fecha 26 de noviembre de 2020, Ley de actualización de Planimetría del área Urbana de "Puerto Chore", establece en su Artículo 5.- Se regulariza el derecho propietario a Dominio Municipal todas las áreas definidas en el plano de la Planimetría del Área Urbana de "Puerto Chore", relacionada con el área de equipamiento, verde y vías, mediante Ley Municipal, para su posterior registro en las oficinas de derechos reales hasta obtener su Particularización del inmueble y folio real.

Ley Municipal N° 216/2020 aprobado el 04/02/2020 y promulgada el 10/02/2020, "**Ley Municipal para la Regularización de Bienes Inmuebles de Dominio Municipal**" en su artículo primero establece el procedimiento para registrar en Derechos Reales los bienes inmuebles de dominio municipal.

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2021, delibero y aprobó dicho informe, en consecuencia el presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 20 DIC 2021
Registro: 44 Hora: 15:30
Firma: _____

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 340
Lic. Juan Carlos Valles Mamani

Dr. Epifanio Salazar
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL AREA DE EQUIPAMIENTO "GUARDERIA DE NIÑOS", UBICADO EN LA JUNTA VECINAL BARRIO URKUPIÑA, ZONA NOR OESTE, J.V. 850, DISTRITO XI, MANZANA 11, LOTE N° 9, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2330.42 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ".

ARTÍCULO 1.- Declárese como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 2330.42 m2 (Dos Mil Trescientos Treinta con 42/100 metros cuadrados), correspondiente a un terreno, destinado por la planificación urbana como **Área de Equipamiento "Guardería de Niños"**, ubicada en el Área Urbana Puerto Chore, Distrito XI, Zona Nor Oeste, Junta Vecinal Barrio Urkupiña, J.V. 850, Manzana 11, Lote N° 9, del Municipio de Yapacaní, Provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz, de acuerdo a la ubicación y colindancias que se detallan:

ÁREA DE EQUIPAMIENTO GUARDERIA DE NIÑOS:

- **MUNICIPIO:** YAPACANI.
- **ZONA:** NOR OESTE.
- **DISTRITO:** XI.
- **UBICACION:** JUNTA VECINAL BARRIO URKUPIÑA
- **J.V.:** 850.
- **MANZANA:** 11
- **LOTE:** 9
- **SUP. SEGÚN MENSURA :** 2330.42 m2.
- **USO DE SUELO:** **ÁREA DE EQUIPAMIENTO "GUARDERIA DE NIÑOS"**

CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE:** colinda con LOTE 8, AREA DE EQUIPAMIENTO HOSPITAL y **MIDE** 72.00 m.
- AL ESTE:** colinda con AVENIDA LA PISTA y **MIDE** 32.55 m.
- AL SUR:** colinda con CALLE SAN ANDRES y **MIDE** 85.36 m.
- AL OESTE** colinda con LOTE 7 y **MIDE** 30.00 m.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO "GUARDERÍA DE NIÑOS" JUNTA VECINAL BARRIO URKUPIÑA.

PUNTO	ESTE	NORTE
P1	364362.851	8111431.385
P2	364434.795	8111434.292
P3	364448.654	8111404.834
P4	364363.367	8111401.39

ARTÍCULO 2.-

I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el Área de Equipamiento "Guardería de Niños", ubicado en la Junta Vecinal Barrio Urkupiña del Área Urbana Puerto Chore, Zona Nor Oeste, Distrito XI, J.V. 850, Manzana 11, Lote N° 9, con una superficie total de 2330.42 m², constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales.

II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales.

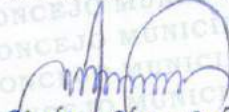
ARTÍCULO 3.- A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo quedará facultado para realizar la Minuta de Consolidación, y su posterior Protocolización ante la Notaria de Gobierno, para proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, ante las oficinas de Derechos Reales.

ARTÍCULO 4.- La declaratoria de un Bien De Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no comprometen pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICION ADICIONAL

ÚNICA.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante de la presente Ley Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní a los 16 días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintiuno años


Rigoberto Blanco Rodríguez
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




Ramiro Peredo Angulo
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL EL AREA DE EQUIPAMIENTO "GUARDERIA DE NIÑOS", UBICADO EN LA JUNTA VECINAL BARRIO URKUPIÑA, ZONA NOR OESTE, J.V. 850, DISTRITO XI, MANZANA 11, LOTE N° 9, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2330.42 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI".

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 20 de diciembre de 2021

Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

